

VIERNES

12

FEBRERO



AÑO

2010

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 29

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expediente sancionador. Pág. 2.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Solicitud modificación características aprovechamiento aguas. Pág. 2.

- Ministerio del Interior.- Comandancia de la Guardia Civil:

Cáceres: Subasta de Armas. Pág. 2.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación embargo bienes inmuebles. Págs. 3-5.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Demanda 554/2009. Págs. 5-6.

Plasencia: Demanda 130/2009-4. Págs. 6-9.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 5: Juicio faltas 4/2010. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Cáceres: Solicitud Permiso de Investigación. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincia.- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Aprobación Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2010. Adjudicación contrato suministro. Págs. 10-12.

- Consorcio de Medio Ambiente:

Cáceres: Convocatoria Junta General. Pág. 12.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Renovación cesión de uso a la Asociación de Amas de Casa. Pág. 13.

Alcuéscar: Ordenanzas. Pág. 13.

Valdeñigos (ELM): Cesión gratuita de parcelas. Págs. 13-14.

Arroyo de la Luz: Modificación ordenanzas. Págs. 14-16.

Garganta la Olla: Nombramiento Juez de Paz Titular. Pág. 16.

Navaconejo: Exptes. empadronamiento. Págs. 16-17.

Moraleja: Procedimiento abierto. Págs. 17-18.

Malpartida de Plasencia: Emplazamiento a interesados. Pág. 18.

Alagón del Río: Reglamento Especial de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones. Págs. 18-25.

Almoharín: Adjudicación obras. Pág. 26.

Casatejada: Nombramiento Jueces de Paz. Pág. 26.

Logrosán: Subasta. Catálogo de Caminos Públicos.

Reglamento del Registro de Entrada y Salida de Documentos. Ordenanza. Pág. 26-27.

Cañamero: Presupuesto General 2009 y plantilla de personal. Págs. 27-28.

Hervás: Licencia municipal. Pág. 28.

Malpartida de Cáceres: Adjudicación de contrato. Págs. 28-29.

Trujillo: Exptes. sancionadores. Licencia municipal. Pág. 29.

Morcillo: Presupuesto General 2010 y plantilla de personal. Págs. 29-30.

Malpartida de Plasencia: Licencia municipal. Pág. 30.

Guijo de Galisteo: Modificación normas subsidiarias. Pág. 30.

Casas de Don Gómez: Licencia de obras. Pág. 31.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Canal de Isabel II:

Cáceres: Adjudicación contratos. Págs. 31-32.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de residencia y/o, en su caso de trabajo, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

NOMBRE Y APELLIDOS: MELQUIADES III
LACONSAYALCÁNTARA.

NACIONALIDAD: FILIPINAS.

ÚLTIMO DOMICILIO: CÁCERES.

N.º DE EXPEDIENTE: 100020100000253

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Oficina de Extranjeros C/. Antonio Silva, 7. 10071 CÁCERES.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 10 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

916

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

D.ª Almudena García Martín, con N.I.F.: 7.000.331-M, y D. Benito León del Barco, con N.I.F.: 11.767.813-R, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida

Virgen de Guadalupe, n.º 31, 3.º A, 10001.- Cáceres, solicitan de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de las características de un aprovechamiento de aguas del arroyo de la Lastra, en el término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), consistente en lo siguiente:

- Modificar la superficie de riego, pasando de 1 hectárea inscrita a 0,4216 hectáreas.
- Modificar el caudal, pasando de 1 l/s. inscrito a 0,09 l/s.
- Modificar el volumen máximo anual consumido, será de 719 m³.
- La potencia instalada será de 2,5 CV.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal, n.º 81, 28071.-Madrid en cuyas oficinas se halla de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42372/07 (Alberca 5).

Madrid a 21 de enero de 2010.- EL JEFE DE AREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, Javier Díaz Regañón Jiménez.

641

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

CÁCERES

ANUNCIO

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una Subasta de Armas, el próximo 15 de marzo del presente año a las 10'00 horas; la misma estará compuesta por 293 lotes (armas), dicha subasta se efectuará mediante la modalidad de «Pliego Cerrado», procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Las armas (lotes), estarán expuestas al público en el Acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la Avda. de la Universidad, 50, los días 8, 9, 10, 11 y 12 del mismo mes, en horario de 9'30 a 13'00 horas.

Cáceres, a 4 de febrero de 2010.- EL CORONEL JEFE INTERINO DE LA COMANDANCIA, José Ángel Giro Castro.

906

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 02

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 10 10005853321 Régimen: 0111
 Núm. expediente: 10/01/07/35649
 Nombre/razón social: VELASCO MESA, ANTONIO
 Núm. Documento: 10/01/502/10/726018

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor VELASCO MESA, ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Sta. Teresa de Jesús, 8, de Arroyo de la Luz, se procedió con fecha 18/01/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

ESTA NOTIFICACIÓN SE HACE EXTENSIVA A D.ª MARÍA ELENA CASAS VALLEJO Y D. FRANCISCO JAVIER PASCUAL MONTES (NIF 6984180T), COMO COTITULARES DE LOS INMUEBLES EMBARGADOS, A QUIENES SE HA INTENTADO NOTIFICAR EN CALLE DIEGO MARÍA CREHUET, 17, DE CÁCERES.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA—501)

Tipo/Identificador.: 10 10005853321 Régimen: 0111
 Número expediente.: 10/01/07/35649
 Deuda pendiente.....: 9.266,36
 Nombre/razón social: VELASCO MESA, ANTONIO
 Domicilio: c/ Sta. Teresa de Jesús, 8
 Localidad: 10900 ARROYO DE LA LUZ
 DNI/CIF/NIF : 1778906V
 Número documento: 10/01/501/10/289215

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 1778906V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10/07/010019085	10/2006	0111
10/07/010881981	11/2006	0111
10/07/011002829	12/2006	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	6.012,42
Recargo:	1.747,58
Intereses:	1.454,07
Costas devengadas:	52,29
Costas e intereses presupuestados:	776,00

TOTAL: 10.042,36

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por

parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de le Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: VELASCO MESA, ANTONIO

FINCA NÚMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: TRASTERO EN CÁCERES.
6,05 M2 ÚTILES.

TIPO VÍA: CL
NOMBRE VÍA: RONDA DEL CARMEN
N.º VÍA: 4
ESCALERA:
PISO: S2
PUERTA: A
COD-POST: 10002
COD-MUNI: 10038

DATOS REGISTRO

Nº. REG: 0001
Nº. TOMO: 1794
Nº. LIBRO: 0739
Nº. FOLIO: 0199
Nº. FINCA: 044737

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

TRASTERO EN CACERES. 6,05 M2 ÚTILES.

EL DEUDOR ES DUEÑO DE ½ DEL PLENO DOMINIO, EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER GANANCIAL.

FINCA NÚMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: GARAJE EN CÁCERES.
10,45 M2 ÚTILES.

TIPO VÍA: CL
NOMBRE VÍA: RONDA DEL CARMEN
N.º VÍA: 4
ESCALERA:
PISO: S2
PUERTA: 2
COD-POST: 10002
COD-MUNI: 10038

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001
N.º TOMO: 1794
N.º LIBRO: 0739
N.º FOLIO: 0185
N.º FINCA: 044730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

GARAJE EN CÁCERES. 10,45 M2 ÚTILES.
EL DEUDOR ES DUEÑO DE ½ DEL PLENO DOMINIO EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER GANANCIAL.

FINCA NÚMERO: 04

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: TRASTERO EN CÁCERES.
6,44 M2. ÚTILES.

TIPO VÍA: CL
NOMBRE VÍA: RONDA DEL CARMEN
N.º VÍA: 4
ESCALERA:
PISO: S2
PUERTA: B
COD-POST: 10001
COD-MUNI: 10038

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001
 N.º TOMO: 1877
 N.º LIBRO: 0822
 N.º FOLIO: 0217
 N.º FINCA: 051087

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

TRASTERO EN CÁCERES. 6,44 M2 ÚTILES.

EL DEUDOR ES DUEÑO DE ½ DEL PLENO DOMINIO EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER GANANCIAL.

Cáceres a 18/01/2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

897

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA**

Cédula de notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 554/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. GONZALO GONZÁLEZ GARCÍA, contra las empresas GESTIÓN INMOBILIARIA MARTÍN SANCHEZ, S.L Y PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ, ILMO. SR. D. FERNANDO HERRADA ROMERO.

En PLASENCIA a veintidós de enero de dos mil diez.

Habiéndose presentado escrito por D. RICARDO PARADES MARTÍN, en nombre y representación de D. GONZALO GONZÁLEZ GARCÍA, de 21 de enero del 2010, únase a los autos de su razón. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de once de noviembre del 2009 a la empresa PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, S.L., en favor del demandante D. GONZALO GONZÁLEZ GARCÍA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/. SANTA CLARA, S/N., el día 2 de febrero de 2010, a las 13:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su

petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

ILMO. SR. MAGISTRADO.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

PROVIDENCIA DE MAGISTRADO-JUEZ, D. FERNANDO HERRADA ROMERO

En PLASENCIA a veinticinco de agosto de dos mil ocho .

Habiéndose acordado la suspensión de la comparecencia señalada para el día dos de febrero del 2010, a las 13:00 horas, por no constar que citación en forma legal de la codemandada PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN DEL NORTE DE EXTREMADURA, se acuerda un nuevo señalamiento para el día 17 de febrero del 2010, a las 11:30 horas, debiendo de llevar a cabo la citación de la demandada, en su propio domicilio.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ, D. FERNANDO HERRADA ROMERO

En PLASENCIA a ocho de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia negativa de notificación y citación a la code mandada PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN DEL NORTE EXTREMADURA, S.L y habiéndose sido devuelto el acuse de recibo sin cumplimentar de la notificación y citación acordada en providencia de fecha tres de febrero del 2010 y encontrándose la misma en paradero desconocido se cita a la misma para la COMPARECENCIA fijada para el día 17 de febrero del 2010 a las 11:30 horas, por medio de edictos que se publicaran en el B.O.P. de Cáceres y se fijaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado, notificándose las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, S.L, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a nueve de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

912

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 130/2009-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D. CÁNDIDO MOLANO FRAILE, contra la empresa TACEPLA 2006, S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 189/09

En Plasencia, a uno de Octubre de dos mil nueve. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 130/2009, seguidos a instancias de D. CÁNDIDO MOLANO FRAILE, con domicilio en Plasencia, asistido de la Abogada D.ª Dominica Marcos Ramos, contra la entidad FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL n.º 61, con domicilio social en Majadahonda (Madrid), representada por el Abogado D. Ladislao García Galindo, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I. N. S. S.) y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (T. G. S. S.), ambas con sede en Cáceres y asistidas del Letrado D. Virgilio Téllez Valle y contra la entidad TACEPLA 2006, S. L., con domicilio en Plasencia, que no comparece.

Sobre: prestaciones de Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 5-III próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquella, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare el derecho del actor a percibir de la Mutua Fremap, como

pago directo, el subsidio por incapacidad temporal derivado de accidente de trabajo desde el 5-V al 20-VI de 2008, a razón de una base reguladora diaria de 31'82 euros, condenando a la Mutua a estar y pasar por dicha declaración y la abono de 1.495'54 euros y declare responsable del pago al I. N. S. S. para el caso de insolvencia de la Mutua.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuviera lugar el acto de juicio el día treinta y uno último, compareciendo todas las partes a excepción de la mercantil Tacepla 2006 a pesar de su citación; abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda; cada una de las entidades codemandadas se opusieron a la demanda, por las razones que unas y otras expusieron. Recibido el juicio a prueba como fue interesado por ambas partes, aquéllas propusieron cuantos medios de prueba consideraron oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello y en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus respectivas pretensiones, quedando después los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Respecto del demandante en este procedimiento D. CÁNDIDO MOLANO FRAILE (trabajador de la entidad TACEPLA 2006, S. L., con la categoría profesional de peón en el periodo de 30-VIII-2007 al 15-V-2008), sufrió el día 26-IX-2007 un accidente de trabajo, por lo que en esa fecha causó baja médica por incapacidad temporal, con diagnóstico de epicondilitis izquierda, con intervención quirúrgica; la cobertura de las contingencias profesionales se encontraba a cargo de la Mutua Fremap.

SEGUNDO: La citada Mutua prescribe al actor el alta médica el día 28-IV-2008, por curación.

TERCERO: Contra la citada alta médica el actor formuló reclamación previa el día 2-V-2008, sin que conste que aquél haya formulado después demanda ante algún Juzgado de lo Social.

CUARTO: El actor acudió al Servicio Extremeño de Salud, donde el correspondiente facultativo extiende el día 5-V-2008 parte de baja médica por «contingencias comunes» por «inflamación del codo izquierdo» intervenido quirúrgicamente; ese mismo Servicio acuerda darle el alta médica «por mejoría» el día 20-VI-2008.

Asimismo, el actor promovió ante el I. N. S. S. expediente de determinación de contingencias respecto de esta última baja médica, que concluyó por

resolución de 19-IX-2008 en la que el Instituto declara que el proceso de incapacidad temporal iniciado el día 5-V-2008 es de «carácter profesional (accidente de trabajo)» y como responsable del mismo, la Mutua Fremap.

Tal resolución no consta que fuera impugnada por la citada Mutua.

QUINTO: El actor presentó «reclamación previa» ante la citada Mutua el día 17-XII-2008, la esta desestimó en su resolución de 20-I-2009.

SEXTO: Por acuerdo de las partes, la base reguladora diaria de la incapacidad temporal es de 31'82 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados lo son en virtud de la prueba documental aportada por las partes.

SEGUNDO: Frente a la pretensión de la actora, la Mutua codemandada considera que no debe accederse a aquél pues la tal resolución del I. N. S. S. declarando el carácter profesional de la contingencia de la incapacidad temporal iniciada con el parte de baja expedido por el S. E. S. ello no empece a que esa Mutua sea la «única entidad responsable para expedirle la baja médica por el mismo motivo derivado de su accidente de trabajo»; de forma subsidiaria señala que el subsidio de incapacidad temporal por el periodo reclamado sería por la suma de 1.040'42 euros.

TERCERO: Sin perjuicio del marco de las atribuciones que a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social les atribuye el Real Decreto 1993/1995, de 7-XII de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de estas Mutuas, en concreto, el Real Decreto 575/1997, de 18-IV, por el que se regulan determinados aspectos de la Gestión y Control de la Prestación Económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal en su artículo 1 (atinente a las Declaraciones médicas de baja y alta a efectos de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes) señala:

1. La declaración de baja médica, e efectos de la prestación económica por incapacidad temporal, se formulará en el correspondiente parte médico de baja expedido por el médico del Servicio Público de Salud que haya efectuado el reconocimiento del trabajador afectado. El parte médico de baja es el acto que origina la iniciación de las actuaciones conducentes a la declaración o denegación del derecho al subsidio. ...

6. En el caso de que la causa de la baja médica sea debida a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional, y el trabajador preste servicios a una

empresa que tenga concertada la cobertura de tales contingencias con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o se trate de un trabajador por cuenta propia que, asimismo, haya concertado con una Mutua la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal, los correspondientes partes de baja, de confirmación de la baja o de alta serán expedidos por los servicios médicos de la propia Mutua.

CUARTO: Asimismo, se ha de recordar, de un lado, y del Real Decreto Legislativo n.º 1/1994, de 20-VI, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, su artículo 4 (sobre Delimitación de funciones), que señala: 1. Corresponde al Estado la ordenación, jurisdicción e inspección de la Seguridad Social. 2. Los trabajadores y empresarios colaborarán en la gestión de la Seguridad Social en los términos previstos en la presente ley, sin perjuicio de otras formas de participación de los interesados establecidas por las leyes, de acuerdo con el artículo 129,1 de la Constitución Española y su Disposición Adicional Undécima (sobre Formalización de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal), cuyo apartado 3 señala: Las disposiciones reglamentarias a que se refieren los números anteriores establecerán, con respeto pleno a las competencias del sistema público en el control sanitario de las altas y las bajas, los instrumentos de gestión y control necesarios para una actuación eficaz en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal llevada a cabo tanto por las entidades gestoras como por las Mutuas.

Y de otro lado, el Real Decreto 1300/1995, de 21-VII, por el que se desarrolla, en materia de Incapacidades Laborales del Sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30-XII, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, su artículo 1.6, que reza:

Artículo 1. Competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de incapacidades laborales

1. Será competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cualquiera que sea la Entidad gestora o colaboradora que cubra la contingencia de que se trate:

a) Evaluar, calificar y revisar la incapacidad y reconocer el derecho a las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social por invalidez permanente, en sus distintos grados, así como determinar las contingencias causantes de la misma.

b) Verificar la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, no invalidantes, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, a que se refiere el artículo 150 LGSS, y reconocer el derecho a las indemnizaciones correspondientes.

c) Resolver sobre la prórroga del periodo de observación médica en enfermedades profesionales y reconocer el derecho al subsidio correspondiente.

d) Determinar, en su caso, la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o empresa colaboradora responsable de las prestaciones que resulten procedentes en materia de incapacidades laborales y lesiones permanentes no invalidantes.

e) Declarar la responsabilidad empresarial que proceda por falta de alta, cotización o medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y determinar el porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones económicas.

f) Evaluar la incapacidad para el trabajo a efectos del reconocimiento de la condición de beneficiario del derecho a las prestaciones económicas por muerte y supervivencia, así como de las prestaciones por invalidez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

g) Declarar la extinción de la prórroga de los efectos económicos de la situación de incapacidad temporal, a que se refiere el apartado 3 art. 131 bis LGSS, texto refundido aprobado por RD Leg. 1/1994 de 20 junio, en el momento en que recaiga la correspondiente resolución por la que se reconozca o deniegue el derecho a prestación de invalidez.

h) Cuantas otras funciones y competencias le estén atribuidas por la legislación vigente en materias análogas a las enumeradas en los apartados anteriores, en cuanto Entidad gestora de la Seguridad Social, y para las prestaciones cuya gestión tiene encomendada.

2. Para el ejercicio de las facultades señaladas en el apartado 1 anterior serán competentes los Directores provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la provincia en que tenga su domicilio el interesado.

QUINTO: Por ello y sin menoscabo del parecer de la Mutua expresado en su referida resolución denegatoria de la «reclamación previa» del ahora actor, según el cual hay «nulidad» de todo el proceso de incapacidad temporal iniciado por su baja médica extendida el 5-V-2008 por un facultativo del S. E. S., es lo cierto que el I. N. S. S. (quizá la principal de las entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social y a quien en sentido propio este Juzgador entiende que corresponde determinar la contingencia de la incapacidad temporal, que casi siempre es al estadio previo de la incapacidad permanente), en el ejercicio de sus competencias y a instancia del ahora actor, en definitiva adoptó la decisión que plasma en su citada resolución de 19-IX-2008 en la que tal Instituto determina que el proceso de incapacidad temporal iniciado por el actor con la citada baja médica de 5-V-2008 es de «carácter profesional», derivada de accidente de trabajo», como se especifica en el previo dictamen propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades y declara responsable de ese proceso a la Mutua Fremap. Y como ya advierte esa misma resolución, la misma es «inmediatamente ejecutiva» (así, art. 94 de la Ley 30/1992, de 26-XI, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y apartado 1 de la Disposición Adicional 25ª del T. R. L. G. S. S.) y aquella ha adquirido firmeza.

SEXTO: Y lo que no consta es que la Mutua haya hecho abono al actor del correspondiente subsidio por el periodo de incapacidad temporal a que el suplico de la demanda se pretende. Y respecto del concreto quantum de esa prestación este se ha de fijar (salvo error u omisión) en mil noventa y ocho euros con dos céntimos, de conformidad con los arts. 1 y 2 de la Orden de 13-X-1967, por la que se dictan Normas para la Aplicación y Desarrollo de la Prestación por Incapacidad Laboral Transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social (75% de 31'82 euros = 23'87 euros; 23'87 euros X 46 días = 1.098'02 euros).

Y según dispone el artículo 126 T. R. L. G. S. S. y conforme a la doctrina de la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 29-XII-1998 al señalar -en los supuestos de falta de afiliación, alta o cotización- se declarará la responsabilidad principal de la citada Mutua y la responsabilidad indirecta de garantía de las prestaciones a cargo de la Entidad gestora, para el caso de insolvencia del sujeto responsable de las mismas, ora la empresa (lo que no ocurre en este caso, pues no ha acreditado la declaración de responsabilidad empresarial que proceda por falta de alta o cotización), ora la mutua patronal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando en parte la demanda deducida por D. CÁNDIDO MOLANO FRAILE contra la entidad FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL n.º 61, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y contra la mercantil TACEPLA 2006, S. L., debo condenar y condeno a la citada Mutua a abonar al actor la suma de mil noventa y ocho euros con dos céntimos, como subsidio correspondiente al periodo de incapacidad temporal que aquél padeció entre 5-V a 20-VI de 2008 por contingencia de accidente de trabajo, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las Entidades Gestoras en los términos fijados reglamentariamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficia-

rio del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a TACEPLA 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a nueve de Febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

913

JUZGADOS

CÁCERES

D. DAVID. MENDEZ CALVO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CÁCERES,

HACE SABER:

Que en virtud de haberse dictado providencia de fecha 16 DE ENERO DE 2010, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en los autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos con el número 0000004/2010, a instancias de Víctor Palacios Ávila, contra Don Nicolae Gheorqhe, sobre falta de Estafa, en la que se ha acordado citar a este último que tenía su domicilio en la C/. Villajoyosa 90 1.º G esc. izda. de Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este

Juzgado sito en la Avd. de la Hispanidad, s/n., el día 15 de febrero de 2010, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a NICOLAE GHEQRGHE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido el presente en CÁCERES a diez de febrero de dos mil diez.- El Secretario.

931

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIA, ENERGÉTICA Y MINERA

ANUNCIO

EL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE CÁCERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Junta de Extremadura, hace saber: que por ÓSCAR PASCUAL SARRIES ULZURRUN, con CIF: 15832874L, y con domicilio en C/. FRAY VICENTE BERNEDO, 9, de PUENTE LA REINA (NAVARRA), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10236-00 «CERRO MILANO», 12 CUADRÍCULAS MINERAS, CÁCERES.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W6° 20' 40"	N39° 28' 0"
2	PE	W6° 19' 20"	N39° 28' 0"
3	PE	W6° 19' 20"	N39° 27' 0"
4	PE	W6° 20' 40"	N39° 27' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a 12 de enero de 2010.- El Jefe del Servicio, Arturo Durán García.

666

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2009, aprobó la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para el año 2010, que quedan como sigue:

PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2010

Subgrupo A1:

- 1 Asesor Fiscal.
- 1 Asesor Jurídico.
- 1 Técnico Administración
- 1 Ingeniero Informático

Subgrupo A2:

- 5 Técnicos de Informática.
- 3 Arquitectos Técnicos.
- 4 Tramitadores.
- 5 Técnicos de Grado Medio.

Subgrupo C1:

- 1 Delineante.
- 18 Administrativos.

Subgrupo C2:

- 34 Auxiliares de Recaudación.
- 2 Auxiliares Administrativos.

Subgrupo E (AP):

- 1 Telefonista.
- 1 Portero-Ordenanza.

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO 2010

Subgrupo A1:

- 1 Técnico Administración Especial, Economista.

Subgrupo C1:

- 1 Administrativo

Subgrupo C2:

- 3 Auxiliares Administrativos.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST. HOMO	NIVEL C D	C.ESPECIFICO	GRUPO	ESCALA	FORMA PROVIS.	TITUL ACAD	Formac. Especifica	Desglose del C. Especifico	VACANTES
1	GERENTE	1	28	19.671,96 €	A1		LD	T. SUPERIOR	Ldo. Dcho, Econ/Emp.	2P 8R 8E PD	1
2	TECNICO ECONOMISTA	1	24	7.845,30 €	A1	ESPECIAL	C	T. SUPERIOR	LCDO ECON/EMPRES	2R 2E PD	1
3	ADMINISTRATIVO	1	19	6.342,14 €	C1		C	BACH. SUP. EQUIV		1P 4R 3E	
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	16	6.775,16 €	C2		C	GRADUADO ESCOLAR o Equiv		2P 5R 3E	
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO	1	16	7.350,14 €	C2		C	GRADUADO ESCOLAR o Equiv		2P 6R 3E	
TOTAL		6									2

Nota: el Complemento Específico está calculado conforme los precios del año 2009, sobre el mismo se aplicará en el año 2010 el incremento que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año 2010.

El Secretario, Máximo Serrano Regadera.

917

ANUNCIO

DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

Excm. Diputación Provincial de Cáceres

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Personal y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 1969008/2009

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.oargt.dip-caceres.org

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción : Contratación del suministro de equipos informáticos y software necesario para la implantación del servicio de administración electrónica

c) CPA: 30.30.02 - Ordenadores y otro equipo informático

CPV: 302000000-1 - Equipo y material informático

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/11/2009

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

IMPORTE I.V.A. IMPORTE TOTAL

SINI.V.A.

103.448,28 € 16.551,72 € 120.000 €

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 9 de febrero de 2010

b) Contratista: D. Roberto Sebastián López, en representación de COMPAREX ESPAÑA S.A. con C.I.F.: A58282096, de MÉRIDA (Badajoz)

c) Importe de adjudicación: importe neto CIENTO MIL EUROS (100.000 €), I.V.A DIECISEIS MIL EUROS (16.000€), importe total CIENTODIECISEISMILE EUROS (116.000 €).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los arts. 135 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cáceres a 10 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO.

957

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO DE CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres, por el presente, se comunica a los Sres. Miembros de la Junta General, que el Sr. Presidente, ha tenido a bien convocar, en sesión Extraordinaria, a dicha Junta, para el próximo viernes, 19 de febrero de 2010, a las once treinta horas en primera convocatoria (11:30 h) y a las doce horas en segunda convocatoria (12:00 horas), en la Sala Europa de la Institución Cultural «El Brocense», Ronda de San Francisco, s/n de Cáceres.

Cáceres a 11 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

975

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista renovación de cesión de uso a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Virgen de Guadalupe» con destino al desarrollo de sus actividades de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-4 de propiedad municipal que se describen a continuación:

- LOCAL A-1, Parcela 8, Polígono de Moctezuma de esta ciudad. Finca registral 38.693.

Ocupa una superficie de 56.95 m2.

LINDA:

- Derecha: Local A2 números 2 del sometimiento.
- Izquierda: zona verde número 2.
- Fondo: Calle Peatonal 2.
- Frente: Local A4 número 4 del sometimiento.

- LOCAL A-2, Parcela 8, Polígono de Moctezuma de esta ciudad. Finca registral 38.694.

Ocupa una superficie de 89.03 m2.

LINDA:

- Derecha: Local A3 número 3 del sometimiento.
- Izquierda: Local A1 número 1 del sometimiento.
- Fondo: Calle Peatonal.
- Frente: Locales A4 y A5 números 4 y 5 del sometimiento.

- LOCAL A-3, Parcela 8, Polígono de Moctezuma de esta ciudad. Finca registral 38.695.

Ocupa una superficie de 69.32 m2, de los cuales se ceden 48,69 m2.

LINDA:

- Derecha: Resto del Local A-3 cedido a la Asociación de Vecinos de Moctezuma, y hueco del portal de entrada del edificio.
- Izquierda: Local A2 número 2 del sometimiento.
- Fondo: Calle Peatonal.
- Frente: Local A5 número 5 y 4 de electricidad del edificio.

- LOCAL A-5, Parcela 8, Polígono de Moctezuma de esta ciudad. Finca registral 38.697

Ocupa una superficie de 98,17 m2, de los cuales se ceden 43,04 m2.

LINDA:

- Derecha: Hueco del portal de entrada al edificio cuarto de electricidad y hueco de ascensores.
- Izquierda: Local A4 número 4 del sometimiento.
- Fondo: Local A2 y A3, el primero cedido por completo a la Asociación de Amas de Casa.
- Frente: Resto del Local A-5, cedido a la Asociación de Vecinos de Moctezuma.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, a 5 de Febrero de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

868

ALCUÉSCAR

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2.010, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por la Administración o de autoridades locales a instancia de parte, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Alcuéscar a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Narciso Muñoz Chamorro.

910

ALCUÉSCAR

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2.010, la ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL MUNICIPIO DE ALCUESCAR, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Alcuéscar a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Narciso Muñoz Chamorro.

911

VALDEÍÑIGOS (E.L.M.)

Anuncio

La Junta Vecinal de la E.L.A.T.I.M de Valdeíñigos (Tejada de Tiétar-Cáceres-), en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2.010, acordó la cesión gratuita de sendas parcelas urbanas y anexas, una de 600 m² y otra de 752,29 m² ubicadas en el paraje «Los

Bosquetes» de Valdeñigos, propiedad de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Valdeñigos; , a favor de la Junta de Extremadura para destinarlo a la construcción de viviendas de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública el expediente, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Valdeñigos a 4 de febrero de 2010.- El Alcalde, Emiliano Martín Álvarez.

894

ARROYO DE LA LUZ

Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas fiscales municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la « TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción general y obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas ,de servicios y cualesquiera otras sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos , se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio , con independencia de que éste sea o no utilizado por el productor de residuos , desechos o basuras , no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana. 6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3. Obligación de Contribuir.-

Se considera que la utilización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos es de carácter general y obligatorio cuando se trata de basuras ,desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas , alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que este sea o no utilizado por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 4 Sujetos pasivos.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacioncita, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Sin ser comprensivo de todas las posibles situaciones, son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa:

1 a) Empresarios o titulares de establecimientos o locales comerciales que disfruten de los inmuebles afectos por cualquier título.

2 b) Los propietarios de los inmuebles que figuren como tales en los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Igualmente tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Artículo 5.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria. Base imponible

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y el devengo corresponderá al trimestre natural. El cobro de las cuotas tributarias se efectuará trimestralmente, mediante el recibo derivado de los correspondientes registros que figuren en el padrón tributario.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

En todas las categorías de calles	
Por cada vivienda	14 trimestre(56 euros año)
Por cada local industrial o comercial.....	36 trimestre (144 euros año)
Por supermercados	136 trimestre (544 euros año)

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Las bases imponibles quedarán determinadas por la naturaleza de la vivienda y/ o local del término municipal. A tales efectos tendrán un trato independientemente los casos de viviendas, comercios, industrias, cafés, cafeterías, restaurantes, supermercados, locales de oficina en general, teniendo en cuenta que:

1

2 a) Para el servicio de recogida domiciliar de basura de las viviendas, la unidad de tributación será la unidad familiar u ocupante de la vivienda.

3

4 b) En el caso de concurrir en un mismo inmueble el domicilio familiar y la prestación de alguna actividad profesional, se aplicará únicamente la tasa por recogida de basura relativa a la vivienda, siempre y cuando se trate del mismo sujeto pasivo.

5

6 c) En los locales, comercios e industrias la base de tributación la constituye la actividad desarrollada en los mismos, determinada por la base del Impuesto de Actividades Económicas.

Cuando en un mismo local se ejerzan según el IAE varias actividades por un solo sujeto pasivo de la presente tasa, le será de aplicación la suma de las actividades computables.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa. 2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8. Gestión y Declaración de ingreso.

1. La Tasa de Basura se gestionará a partir del Padrón en vigor, realizándose de oficio por la Administración las variaciones que se produzcan acuerdo a las modificaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. En el caso de la determinación de la base imponible por actividades desarrolladas, se realizará de oficio las variaciones que se produzcan a tenor de las modificaciones del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Las altas podrán ser de oficio o a instancia de la parte interesada. La declaración del alta supondrá la práctica de la liquidación correspondiente, y el alta en los registros informáticos así como la incorporación al padrón del ejercicio siguiente.

4. Las variaciones y modificaciones de los elementos tributarios, podrán ser de oficio o a instancia de parte, previa acreditación de la variación efectuada.

5. Las bajas de esta tasa podrán ser de oficio o a instancia de parte. La declaración de baja acreditada producirá sus efectos en el ejercicio siguiente al que se produzca.

6. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

7. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

8. El cobro de las cuotas se efectuara trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

9.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del trimestre siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Arroyo de la luz a 9 de febrero de 2010.- El Alcalde, Santos Jorna Escobero.

895

GARGANTALA OLLA

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone a conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, a el plazo de TREINTA DÍAS (30) naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento o Fotocopia del DNI
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado Médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración responsable, de no estar Incurso en ninguna de las causas incapacidad e incompatibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garganta la Olla, 5 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Juan Bautista David Herrero.

827

NAVACONCEJO

Edicto

Teniendo conocimiento que D. NECUALI NECHITA con NIE n.º 10709498 y D.ª VETA MECHITA con NIE VM227261 en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

D. NECUALI NECHITA con NIE n.º 10709498
D.ª VETA MECHITA con NIE VM227261

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Servicio Municipal de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Navaconcejo a ocho de Febrero de 2010.- El Alcalde, José Antonio Moreno Rama.

882

NAVACONCEJO

Edicto

Teniendo conocimiento que D.ª ILEANA GHITA con NIE X 9392501Z, NASTASIA BOCRETAS con NIE 10035358 y D.ª MARIA GHETI con NIE 11972470 en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

D.ª ILEANA GHITA con NIE X 9392501Z,
D.ª NASTASIA BOCRETAS con NIE 10035358
D.ª MARIA GHETI con NIE 11972470

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Servicio Municipal de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el

Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Navaconcejo a ocho de febrero de 2010.- El Alcalde, José Antonio Moreno Rama.

880

MORALEJA

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

OBRA FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moraleja reunido en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2010, por medio del presenta anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras consistente en la construcción de «Piscina Climatizada en Moraleja», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Moraleja (Pleno)
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c. Número de expediente: Contratación 8/2010
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Construcción de Piscina Climatizada en Moraleja según Proyecto.
 - b. Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal «Virgen de la Vega» en Moraleja.
 - c. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación
4. Presupuesto base de licitación: 624.296,84 euros más 99.887,49 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Moraleja.
 - b. Domicilio: Plaza de España, núm. 1
 - c. Localidad y código postal: Moraleja 10840
 - d. Teléfono: 927515075

e. Telefax: 927515036
 f. Página web: www.moraleja.es.
 g. Fecha Límite de obtención de documentos e información: trece días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:
 Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: D

8. Criterios de Valoración de Ofertas.

La adjudicación del contrato se efectuará a aquel licitador que obtenga mayor puntuación, mediante la valoración de los siguientes criterios:

Apartado 1º: Oferta económica: Se valorará sobre el importe de las unidades de obra complementarias al Proyecto que el licitador se comprometa a realizar según el anexo I.

Apartado 2º: Se valorará el número de unidades de trabajo con las que el licitador ejecute la obra. Los puntos a obtener por cada licitador en el apartado de generación de empleo serán:

- Por cada UTA (entendiéndose 1 UTA como el trabajador que ejecuta la obra desde su inicio hasta su conclusión a jornada completa) perteneciente a la plantilla de la empresa que ejecute la obra: los puntos correspondientes al 0,5% de la media de los puntos obtenidos por los licitadores en el apartado primero.
- Por cada UTA de nueva contratación de los condicionantes establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre: los puntos correspondientes al 0,8% de la media de los puntos obtenidos por los licitadores en el apartado primero.

9. Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: Trece días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del contrato.

b. Documentación a presentar: Los determinados en la cláusula décimosegunda.

c. Lugar de presentación:

- 1) Entidad: Ayuntamiento de Moraleja.
- 2) Domicilio: Plaza de España, núm. 1
- 3) Localidad y código postal: Moraleja 10840

10. Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Moraleja (Salón de Actos).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

c. Localidad: Moraleja.

d. Fecha: El siguiente día hábil al término del plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado).

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario con el límite de 500,00 €.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.moraleja.es.

En Moraleja a 8 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

885

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Ante el Juzgado de lo Contencioso / Administrativo núm. 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso / administrativo, procedimiento ordinario 33/2010-M, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico Achicorial, contra acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 7/05/09, por el que se acuerda rechazar las dos propuestas de programa de ejecución presentadas para la actuación urbanizadora de la U.E. Núm. 1.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso / Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el citado Juzgado, se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante dicho Juzgado si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Malpartida de Plasencia, 8 de febrero de 2010.- El Alcalde (iegable).

889

ALAGÓN DEL RÍO

Edicto

No habiéndose producido reclamaciones, observaciones ni sugerencias sobre la aprobación inicial del Reglamento Especial de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, durante el período de exposición pública, queda aprobado definitivamente, publicándose su texto íntegro a continuación:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

PREÁMBULO

La noción del premio en pocos lugares tiene mejor asiento, porque en pocos sitios como en el Municipio aparece tan patente esta relación, que vincula a cada hombre del común. Es aquí donde el hombre debe sentirse con más derecho a ser ensalzado, si es ejemplar, y más obligado a tributar la honra debida a los que lo son.

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4.º determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Especial de Honores y distinciones, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases y Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que dispone los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial, objetivo que cumple el siguiente articulado.

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.º-

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a distinguir a las personas o entidades, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad que hayan destacado por sus méritos, cualidades, o servicios prestados a este municipio.

Artículo 2.º-

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

CAPÍTULO II

Sobre el escudo de la Localidad.

Artículo 3.º-

Descripción del escudo

Escudo en plata, dos ondas de azur sumadas de árbol arrancado de sinople, frutado en oro. En bordura de gules cuatro granadas de plata rajadas de gules. Timbrado de corona real cerrada.

Artículo 4.º

Este modelo de escudo figurará en toda la documentación oficial, vehículos, carteles y demás soportes que representen al Ayuntamiento de Alagón del Río.

Artículo 5.º

El escudo de la localidad figurará en la Bandera del Municipio de Alagón del Río

CAPÍTULO III

Sobre la Bandera de Alagón del Río

Artículo 6.º

Descripción de la bandera

Bandera entada al asta azul con entado blanco en el que se sitúan las armas municipales. Dimensiones 2x3m

Artículo 7.º

La Bandera ondeará en el edificio de la Casa Consistorial y edificios oficiales dependientes del Ayuntamiento de Alagón del Río junto a las banderas de España, Comunidad Autónoma de Extremadura y Unión Europea.

La ubicación será de la siguiente manera:

- Bandera de España: En el lugar preeminente.
- Bandera de Alagón del Río: A la derecha de la Bandera de España.
- Bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura: A la izquierda de la bandera de España.
- Bandera de la Unión Europea: A la izquierda de la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, la Bandera estará, en lugar destacado, en el Salón de Plenos y Despacho Oficial de la Alcaldía-Presidencia, acompañando a la bandera de España, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la de la Unión Europea.

Artículo 8.º

Sobre la Bandera no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

CAPÍTULO IV

Sobre la asistencia de la Corporación Municipal, tratamientos y orden de precedencia a los diferentes actos públicos:

Artículo 9.º

El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos:

1. Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:
 - a) Recepciones a Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y Ministros
2. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 10.º

Protocolo en la formación de la Corporación.

La Corporación formará en dos filas, encabezadas, la de la izquierda por el miembro de la misma que figure en último lugar en la lista corporativa, y la de la derecha por el que figure en penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la formación la Ilma. Alcaldía-Presidencia, acompañada de los/as señores/as Tenientes de Alcalde por orden de prelación.

En todos los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de la Guardia Municipal en uniforme de gala.

Artículo 11.º

Distintivos e indumentaria en la formación de la Corporación.

En los actos públicos a que asista el Ayuntamiento en Corporación, los/as señores/as Concejales usarán como distintivo en el cuello la Medalla de Concejal en plata pendiente de un cordón entrelazado de azul y blanco.

El/la Alcalde/sa llevará, igualmente, una Medalla al cuello en oro pendiente de un cordón entrelazado de gris perla y morado. Portará, igualmente, en su mano derecha el bastón de mando, distintivo de su Autoridad.

El bastón de mando podrá ser llevado por el/la Teniente de Alcalde o Concejal que represente a la Alcaldía-Presidencia, por delegación expresa de la misma, para determinado acto o representación institucional.

La insignia de Alcalde/sa y de Concejal, como expresión de la representación popular que ostentan u ostentaron en el pasado, puede utilizarse permanentemente y con carácter vitalicio.

Artículo 12.

Tratamientos honoríficos.

El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo 13.

Orden de precedencia.

El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente:

- 1.º Señor/ra el/la Alcalde/sa.
- 2.º Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden.
- 3.º Señores/as portavoces de los grupos políticos municipales.
- 4.º Señores/as concejales de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Artículo 14.

Otras formalidades.

Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

CAPÍTULO V

Sobre los actos protocolarios municipales, su clasificación y presidencia.

Artículo 15.

Clasificación de los actos protocolarios municipales.

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

- a) Actos protocolarios de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente

por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

b) Actos protocolarios de carácter especial. Son los organizados por las distintas Áreas de actuación Municipal propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 16.

Presidencia de los actos protocolarios municipales.

La presidencia de los actos protocolarios municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al/la Alcalde/sa de Alagón del Río.

Cuando en un acto protocolario municipal concurren otras Autoridades de la Administración General del Estado o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado de 4 de Agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.

En ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, ostentará la presidencia de los actos municipales el/la Teniente de Alcalde que le sustituya.

Artículo 17.

Presidencia de los actos protocolarios de carácter general.

Aquellos actos protocolarios de carácter general que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Alagón del Río serán presididos por el/la Teniente de Alcalde o Concejal que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcalde, según el orden de éstos.

Artículo 18.

Presidencia de los actos protocolarios propios organizados por un Área Municipal.

En los actos protocolarios propios organizados por un Área Municipal que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Alagón del Río, ostentará la presidencia el responsable del Área Municipal que lo organice, por delegación de aquél o aquélla.

En los actos protocolarios propios organizados por un Área que presida el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del Área que lo organice le acompañará en la presidencia del acto.

Artículo 19.

Asistencia de concejales.

Los miembros de la corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

CAPÍTULO VI

De los Honores y distinciones de Alagón del Río.

Artículo 20.-Objeto.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alagón del Río tiene facultades para honrar, dar honor o celebridad, a personas, instituciones y entidades por mérito del trabajo realizado o por la conducta seguida

que hayan contribuido a aumentar el prestigio de la localidad, crea los honores y distinciones que se recogen en el presente articulado.

Artículo 21.- Consideración.

Todas las distinciones a que hace referencia este articulado, son vitalicios, y tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 22.- Otorgamiento.

1. Con la sola excepción de la Familia Real española y lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento, no se podrán conceder honores o distinciones a quienes desempeñen cargos públicos y respecto de los cuales el Ayuntamiento se encuentre en relación de subordinación o jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. Tampoco podrán concederse a personas que desempeñen altos cargos de nombramiento político en la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, o que sean Diputados o Senadores de las Cortes Generales, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

3. Se exceptúa lo dispuesto en este artículo para lo establecido en el artículo 26 relativo a la concesión del título de Visitante Ilustre.

Artículo 23.- Clases de honores y distinciones.

Los honores y distinciones que pueden ser concedidos por el Ayuntamiento de Alagón del Río serán, por orden de precedencia, los siguientes:

- a) Hijo/a predilecto/a.
- b) Hijo/a adoptivo/a.
- c) Cronista Oficial
- d) Medalla al Mérito Ciudadano.
- e) Ciudadano/a ilustre.
- f) Visitante ilustre.
- g) Nombre de calle, plaza, avenida, paseo, edificios públicos o parques.

Artículo 24.

El nombramiento de Hijo Predilecto de Alagón del Río podrá recaer tanto en personas físicas que hubieran nacido en la localidad, primeros colonos establecidos en la misma y sus hijos, como en todos los nacidos en la localidad integrantes de una colectividad, asociación o agrupación de personas, con radicación u origen en Alagón del Río, que previa la tramitación del correspondiente expediente por el Pleno de la Corporación se consideren merecedores del mismo.

Como distintivo se entregará, a quien corresponda, una medalla de oro figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho con los colores azul y blanco que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO NOMBRA
A D./Dña. (nombre de la persona) Hijo/a Predilecto/a de Alagón del Río de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año) .

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río.- El/la Secretario/a.

Artículo 25.

El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a de Alagón del Río podrá conferirse a favor de las personas físicas o integrantes de una colectividad, asociación o agrupación de personas, cualquiera que sea su naturaleza de origen.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una medalla de plata figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho con los colores azul y blanco que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.
NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Hijo/a Adoptivo/a de Alagón del Río de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año) .

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río.- El/la Secretario/a.

Artículo 26.

El nombramiento de Cronista Oficial de la localidad de Alagón del Río recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación, y difusión de los temas relacionados con el municipio.

La condición de Cronista Oficial de la localidad de Alagón del Río no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, si bien, el Ayuntamiento podrá, aun así, designar un ayudante, en las mismas condiciones económicas que el cronista, que sirva de apoyo para el cronista en la realización de sus funciones, además de poner a su disposición el material y medios técnicos del Ayuntamiento que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su tarea.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una medalla de plata figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho con los colores azul y blanco que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Cronista Oficial de la localidad de Alagón del Río de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año) .

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río.- El/la Secretario/a.

Artículo 27

La Medalla al Mérito Ciudadano se concederá a toda persona física o colectivo, cualquiera que sea su origen o naturaleza, como reconocimiento público a quienes se hallan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano, acciones de trascendencia social para la localidad o altruistas para la colectividad, de manera desinteresada o que se destaquen en la protección de personas y bienes sujetos a riesgos por catástrofes, accidentes o calamidades públicas y que su acción haya superado el nivel de exigencia reglamentaria de cumplimiento del mismo, caso de formar parte de sus obligaciones el llevarlas a cabo al estar integrado dentro de algún cuerpo, organismo o institución al que por su naturaleza estén obligados.

Como distintivo se entregará, a quien corresponda, una medalla de oro figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho de color rojo púrpura que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.

CONCEDE

A D./Dña. (nombre de la persona) la Medalla al Mérito Ciudadano de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) Alagón del Río, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río.- El/la Secretario/a.

Artículo 28.

El nombramiento de Ciudadano/a Ilustre se concederá a toda aquella persona, física o integrante de una colectividad, que por su fama o reconocimiento público y social suponga una mayor difusión de la localidad de Alagón del Río.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una medalla de plata figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho de color verde que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Ciudadano/a Ilustre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) Alagón del Río, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río.- El/la Secretario/a.

Artículo 29.

La concesión del título de Visitante Ilustre recaerá sobre toda aquella persona que de manera ocasional, excepcional y relevante visite la localidad de Alagón del Río de manera protocolaria y en representación de alguna Entidad, Nación, Estado, Organismo o Institución oficialmente reconocida.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una placa en plata y un diploma artístico que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Visitante Ilustre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) Alagón del Río, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río.- El/la Secretario/a.

Artículo 30.

Todos estos honores y distinciones se inscribirán en el Libro de Honor de la localidad de Alagón del Río con especificación de las fechas de concesión por Pleno municipal y de entrega del galardón.

Dicho Libro de Honor se custodiará en el Despacho Oficial de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alagón del Río

CAPÍTULO VII

Procedimiento para la concesión de honores y distinciones.

Artículo 31.

Para la concesión de honores y distinciones de Alagón del Río se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución, donde se hará constancia de los méritos relevantes y circunstancias de la persona o colectividad a la que se pretenda distinguir, valorando especialmente el trabajo, así como sus aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas, económicas, de difusión o divulgación del municipio o actos heroicos y desinteresados para el bien de Alagón del Río y la sociedad en general.

Artículo 32.

La propuesta de concesión de honores y distinciones se tomará en consideración cuando proceda:

- De la Alcaldía de Alagón del Río.
- De la Junta de Gobierno Local u órgano que lo sustituya.
- De la petición conjunta de 4 concejales.
- De la instancia presentada por el 25% de los vecinos de Alagón del Río, con indicación de nombre, domicilio y Documento Nacional de Identidad.

Artículo 33.

La mera incoación del expediente requiere acuerdo plenario adoptado por aclamación o con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal quienes designarán un Instructor que podrá ser auxiliado por un secretario designado por la Alcaldía, para que inicie los trámites de recopilación de información y justificación de la distinción propuesta, como se indica en el Artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 34.

La propuesta será motivo de información pública por el plazo de un mes, durante el cuál, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Artículo 35.

Concluida la información pública, el Instructor elevará todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, u órgano que lo sustituya, o a la Alcaldía, en caso de no existir Junta de Gobierno Local, quien podrá interesar de quién lo estime oportuno los correspondientes informes, opiniones, datos, consejos, y en general cuantos elementos de juicio crean oportunos a fin de asegurar la más justa resolución.

Artículo 36.

Ultimado el expediente, la Junta de Gobierno Local, u órgano que lo sustituya, o a la Alcaldía, en caso de no existir Junta de Gobierno Local, emitirá dictamen razonado, basado en la importancia de los méritos plenamente justificados y propondrá la concesión o denegación del nombramiento o distinción solicitado.

Artículo 37.

El Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río, a la vista del expediente y del dictamen a que se refiere el Artículo 36 del presente reglamento resolverá, en definitiva, lo que proceda sobre la concesión por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal o por aclamación.

Artículo 38.

Transcurrido un año sin resolver cualquier propuesta, el expediente se declarará anulado a todos los efectos, lo que no impedirá que la petición pueda repetirse y ser origen de un nuevo expediente.

Artículo 39.

La concesión de cada honor o distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se inscribirá en el Libro de Honor de la localidad de Alagón del Río, que el Ayuntamiento llevará a tal efecto, según se indica en el artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 40.

Para la concesión del nombramiento de Visitante Ilustre el expediente solamente requerirá propuesta de la Alcaldía y acuerdo plenario adoptado por el quórum de la Mayoría Absoluta de número del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 41.

Cada nombramiento y entrega de distintivo, medalla, placa y diploma o inauguración la realizará el/la Alcalde/sa, o Teniente de Alcalde que le/la sustituya, durante un acto solemne, preferentemente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alagón del Río y con la presencia de la Corporación Municipal, siendo aconsejable invitar al acto a las Autoridades locales, provinciales, autonómicas y nacionales, así como a todos aquellos representantes de los diversos ámbitos sociales y culturales de la localidad o personalidades de relevante prestigio que se consideren oportunos a tal efecto.

Artículo 42.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alagón del Río existirá un Libro de Registro de concesiones de Honores y Distinciones donde se recogerá el nombre de la persona o colectivo sobre la que recaiga el nombramiento, haciendo constar, además, la fecha de la aprobación en el Pleno Municipal, la del nombramiento y el nombre del Instructor, así como la categoría del premio otorgado.

Artículo 43.

La concesión de nombre a una calle, plaza, avenida, paseo, edificios públicos o parques se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, asociaciones o colectivos que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la localidad de Alagón del Río, así como para premiar a los Hijos Predilectos y Adoptivos que se nombren, y se deberá aprobar por Junta de Gobierno u órgano que lo sustituya.

La inscripción del nombre se realizará sobre una placa de azulejos al estilo que es propio en Alagón del Río para señalar las calles.

CAPÍTULO VIII**Declaración del Luto Oficial****Artículo 44.**

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar Luto Oficial en el término municipal durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de perso-

nas relevantes o de siniestros de los que se derive consecuencias graves para el Municipio o la Nación, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

Artículo 45.

En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Decreto de la Alcaldía, del que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 46.

La declaración del Luto Oficial, comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

CAPÍTULO IX

Del hermanamiento

Artículo 47.

El Ayuntamiento de Alagón del Río, podrá decidir el hermanamiento con otros municipios, ciudades o pueblos con el fin de desarrollar lazos de amistad.

Artículo 48.

Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del/la Alcalde/sa, a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etcétera, con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Artículo 49.

Realizados los trabajos que aconsejen el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo, requiriéndose mayoría absoluta.

Artículo 50.

La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá los siguientes momentos:

a) Lectura por el Secretario General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo. (ANEXO I) .

b) Juramento solemne del hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias. (ANEXO II) .

c) Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes.

d) Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa o representante municipal delegado del Municipio hermanado y clausura del acto con discurso del/la Alcalde/sa o representante municipal delegado de Alagón del Río.

ANEXO I

MODELO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Reconociendo que las relaciones de hermanamiento constituyen un elemento fundamental para un mejor conocimiento entre los pueblos y contribuyen a reforzar la amistad y la paz.

Considerando que el hermanamiento entre municipios de diversas naciones representa una institución particularmente dedicada a favorecer y promover la colaboración entre los pueblos.

Reconociendo la oportunidad en el interés recíproco, de instaurar relaciones permanentes de cooperación e intercambio que representen un estímulo y un contacto para todos los sectores que forman el tejido civil, social y económico de los municipios.

Conocedores de los vínculos históricos que existen entre ambos municipios, origen y causa de este hermanamiento.

Convencidos que con una estrecha colaboración entre los dos Ayuntamientos se ha de traducir en un beneficio afectivo y material para ambos pueblos.

Convencidos que este hermanamiento puede efectivamente contribuir a la plena construcción de la Europa de los ciudadanos.

CONVIENEN

PRIMERO

Los Ayuntamientos de Alagón del Río y (Municipio con el que se hermana) suscriben el presente pacto de hermanamiento con la finalidad de perseguir el progreso, el desarrollo y el bienestar entre ambos pueblos, unidos en un mutuo deseo de convivencia.

SEGUNDO

Entre ambos Ayuntamientos, bajo el título de Municipios Hermanados, se comprometen libremente y espontáneamente a determinar el desarrollo afectivo y material de ambos municipios, reforzando las propias relaciones fundamentadas en el común deseo de paz, amistad y prosperidad.

TERCERO

Los Ayuntamientos hermanados promoverán todo tipo de relaciones sociales, definiendo las actividades que se consideren oportunas, particularmente:

- . Relaciones sociales.
- . Relaciones culturales.
- . Relaciones económicas.
- . Relaciones deportivas.
- . Relaciones turísticas.

CUARTO

Los dos municipios trabajarán en pro del establecimiento de lazos educativos a través de encuentros de alumnos y profesores, especialmente en los ámbitos Universitario y entre las Escuelas Oficiales de Idiomas de las dos ciudades, fomentando en este último caso el uso de las lenguas española y (lengua oficial de la

ciudad con la que hermane _____) . Igualmente se promoverán los proyectos educativos, formativos y de investigación histórica y cultural para profundizar en el conocimiento recíproco.

QUINTO

Alagón del Río y (Municipio con el que se hermana) realizarán y promoverán desde las dos Instituciones Municipales intercambios reales en materias culturales, como puedan ser:

- Conferencias sobre temas considerados de interés recíproco.
- Intercambio de todo tipo de publicaciones.
- Encuentros entre jóvenes y familias.
- Exposiciones de obras de arte.
- Iniciativas populares referidas a las tradiciones de las dos comunidades.
- Conciertos.

SEXTO

Se comprometen asimismo a establecer lazos de colaboración en materia económica, intentando de forma global favorecer las alianzas entre empresas de los dos municipios, y de forma más concreta con las siguientes acciones:

- Encuentros entre las asociaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales.
- Participación en mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos típicos.
- Informaciones sobre actividades industriales, artesanales y comerciales de interés recíproco.

SÉPTIMO

Entre ambos Ayuntamientos se favorecerá la realización de actos deportivos mediante la realización de manifestaciones relativas a las disciplinas deportivas presentes en los respectivos ámbitos territoriales.

OCTAVO

Acuerdan además cooperar en materia de Turismo, buscando líneas de colaboración para posibles promociones conjuntas.

Con esta finalidad de promover iniciativas turísticas ambos Ayuntamientos trabajarán en particular sobre:

- Realización de programas de viajes.
- Comunicar los programas relativos a las fiestas tradicionales y manifestaciones culturales.
- Promover el intercambio de fiestas populares tradicionales.
- Promover las ciudades conjuntamente.
- Asistir conjuntamente a eventos de importancia para la promoción y el desarrollo turísticos,

NOVENO

Los Municipios Hermanados se comprometen a incluir la promoción de Europa como forma de integración de los pueblos, y con ello favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias y procedimientos de técnicos que trabajen en asuntos como política de género, infancia, minorías étnicas, y en general en materias sociales.

DÉCIMO

Uno de los principales compromisos será mirar juntos a Europa, con el objetivo de desarrollar acuerdos comunes que favorezcan el desarrollo de los dos municipios, mediante la presentación de proyectos y propuestas ante diferentes administraciones y la canalización de recursos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y otras que los dos municipios entiendan que puedan ser de mutuo interés.

UNDÉCIMO

Las actividades aquí descritas podrán ser posteriormente ampliadas a través de la individualización de posteriores ámbitos de interés recíproco.

DUODÉCIMO

La duración del presente acuerdo es ilimitada. El acuerdo de hermanamiento será revisado cada cinco años para asegurar que las finalidades del mismo sean perseguidas con plena satisfacción de las comunidades de Alagón del Río y (Municipio con el que se hermana).

Este protocolo que entrará en vigor en la fecha de suscripción viene redactado en lengua (lengua oficial del Municipio con el que hermane _____) y española, y ambas son igualmente válidas.

D/Dña. (Nombre del/la Alcalde/sa) D/Dña. (Nombre del/la Alcalde/sa) Alcalde/sa de Alagón del Río.
Alcalde/sa de (Municipio hermanado)

ANEXO II

MODELO DE JURAMENTO SOLEMNE DE HERMANAMIENTO

Nosotros, Alcaldes de Alagón del Río y (Municipio con el que se hermana).

Libremente elegidos por el sufragio de nuestros ciudadanos.

Convencidos de responder a las aspiraciones profundas y a las necesidades reales de nuestras poblaciones.

Considerando que la obra de la historia debe continuar a escala universal, pero que este mundo no será verdaderamente humano más que en la medida en que los hombres vivan libres en municipios libres. En este día sellamos el solemne compromiso de mantener lazos permanentes entre los Ayuntamientos de nuestros municipios, de favorecer intercambios entre sus habitantes en todos los ámbitos para desarrollar, a través de la comprensión mutua, el sentimiento vivo de la fraternidad europea y de la solidaridad universal.

De conjugar todos nuestros esfuerzos para contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, al éxito de esta necesaria empresa de paz y prosperidad:

Firmado en

El/la Alcalde/sa de Alagón del Río El/la Alcalde/sa de

Distinciones de fecha de ____ de _____ de _____

En Alagón del Río a 8 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

ALMOHARÍN

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de Febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «REMODELACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ADULTOS Y VESTUARIOS DE ALMOHARIN», OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (Real Decreto–Ley 13/2009 de 26 de octubre)). Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almoharin.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: REMODELACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ADULTOS Y VESTUARIOS.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4. Precio del Contrato.

Precio: 188.336,29€ y 30.133,81€ de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 10-02-2010
- b) Contratista: UTE CONSTRUCCIONES HMNOS LUENGO CANTERO SL Y CONSTRUCCIONES BRAVO CABELLO SL
- c) Nacionalidad: Española

En Almoharín a 11 de Febrero de 2010.- El Secretario, Francisco Sánchez Chacón.

960

CASATEJADA

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de dos vecinos de este Municipio para ocupar el cargo

de Juez de Paz Titular, así como el de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En el supuesto que los interesados estuviesen desempeñando en la actualidad dichos cargos, estarán exentos de presentar la documentación anteriormente reseñada.

Casatejada a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, Agustín Miguel Hernández.

904

LOGROSÁN

Anuncio

OBJETO.- Es objeto de enajenación, mediante el procedimiento de subasta de terreno propiedad municipal y cuya superficie es de 241 m2 aprox., sito en la C/ Virgen de Guadalupe 1 de esta localidad.

TIPO DE LICITACIÓN.- 15.000 € al alza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción « PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL», y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante las horas de diez a catorce.

APERTURA DE PLICAS.- La apertura de plicas tendrá lugar en el día hábil siguiente a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo facultad de la mesa de adjudicación rechazar todas aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Logrosán a 9 de febrero de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

926

LOGROSÁN

Anuncio

Aprobada la modificación del Catálogo de Caminos Públicos se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán a 8 de febrero de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

922

LOGROSÁN

Anuncio

Aprobada inicialmente Reglamento del registro general de entrada y salida de documentos y de la creación y funcionamiento de los registros auxiliares del mismo, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán a 9 de febrero de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

923

LOGROSÁN

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza especial reguladora de la limpieza, decoro y pintado de fachadas, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán a 9 de febrero de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

925

CAÑAMERO

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 14 de enero de 2010 y publicado en el B.O.P. número 12, de 20 enero del actual, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2009, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, por lo que se considera definitivamente aprobado conforme a lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99 y art. 169.3 del Texto Refundido, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Se da publicidad al mismo resumido por capítulos.

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	692.668,44
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	507.840,00
3.	Gastos financieros	16.525,00
4.	Transferencias corrientes	38.518,28
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	716.076,30
7.	Transferencias de capital	24.200,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	25.751,50
TOTAL GASTOS		2.121.579,52

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	326.581,32
2.	Impuestos indirectos	0,00
3.	Tasas y otros ingresos	297.610,00
4.	Transferencias corrientes	609.046,50
5.	Ingresos patrimoniales	131.620,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	28.000,00
7.	Transferencias de capital	728.721,70
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.121.579,52

PLANTILLA PERSONAL 2010.-

Personal funcionario.-

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	C.D	Situación
1	Secretario-Interventor	A1-A2	24		Propiedad
1	Administrativo	C1	18		Propiedad
1	Auxiliar	D	15		Vacante
2	Vigilante Notifica. Conserje	C2	13		Provisional
1	Alguacil	E	13		Interino

Personal laboral fijo.-

Núm.	Denominación
1	Servicios múltiples
3	Limpiadoras Colegio y Dependencias Mples., a T/P.
1	Conductor camión rec. basuras.
2	Trabajadoras Sociales / Agrupación Municipios S.S.B.
1	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, a T/P.
3	Peones EspecialistasVivero Forestal
1	Encargado de Obras

Personal laboral temporal.-

Núm.	Denominación
1	Psicologo Punto Atención Víctimas V. Genero
4	Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, a T/P.(P.Basicas)
1	Profesora Experiencia Largo Vida Personas Adultas, a T/P.
1	Limpiadora Colegio Decreto Decreto 127/2008.-
3	Peones infraestructuras (Sección de Empleo del F.R.C.M.)
7	Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, a T/P. (Decreto 127/08)
6	Peones infraestructuras, Instlac. Y Servicios (Decreto 127/08 y Ley 2/09)
4	Agentes dinamización socio-culturales. (Decreto 127/08 y Ley 2/2009)
1	Agente dinamizador deportivo. (Decreto 127/2008)
2	Socorristas Piscina Municipal temporada
1	Taquillera Portera Piscina Municipal Temporada
1	Auxiliar Administrativo Centro Empleo Comarcal Cañamero

Contra esta aprobación definitiva, las personas naturales o jurídicas legitimadas a las que se refiere los arts. 63.1 de la Ley 7/85 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer contra el referenciado

presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañamero, 9 de febrero de 2010.- El Alcalde, Carlos Bravo Gutiérrez.

905

HERVÁS

Edicto

Por parte de D. Javier Arambarri Fernández en representación de SUN FUND 5, S.L. (C.I.F. B84501550) se ha solicitado licencia municipal para la instalación de la actividad de Planta Solar Fotovoltaica sita en el Polígono 9 Parcelas 314 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hervás a 5 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Sergio Pérez Martín.

907

MALPARTIDA DE CÁCERES

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de gestión, mediante la modalidad de concierto, del servicio público de «Recogida de Residuos Urbanos en Malpartida de Cáceres», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 10/2009
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.malpartidadecaceres.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De gestión de servicios públicos mediante concierto.
 - b) Descripción: Gestión del servicio público de Recogida de Residuos Urbanos.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado y Perfil de Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
12 de noviembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 153.028,00 euros/año.

IVA (7 por 100): 10.712,00 euros/año.

Importe total: 163.740,00 euros año.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Contratas y Servicios Extremeños SA

c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 123.800,11 euros/año

IVA (7 por 100): 8.666,01 euros /año

Importe total: 132.466,12 euros/año

Malpartida de Cáceres a 8 de febrero de 2010.- El
Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.

909

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E.nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de Resoluciones Sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldesa Presidenta según el Art. 61 de la Ordenanza Sobre la Protección de los Espacios Públicos, en Relación con su Limpieza y Retirada de Residuos de la Ciudad de Trujillo (B.O. de Cáceres Nº 62 de 16 de Marzo de 2000), a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas las notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados, no se han podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, los denunciados pueden interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el nº del expediente.

Los expedientes se encuentran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

DETALLE:

Expediente: O.P.E.P. 15/2009.

Denunciado: Ignacio SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

N.I.F. del denunciado: 11772618F.

Domicilio: Calle Juan Carlos I, Nº 8 de Plasencia (Cáceres).

Precepto Infringido: Ordenanza Protección Espacios Públicos Ciudad de Trujillo (B.O.P. de Cáceres N.º 62 de 16 de marzo de 2000).

Artículo infringido: 17.

Fecha y hora de la denuncia: 11 de octubre de 2009, a las 1:50 horas.

Fecha de la resolución: 4-01-2010.

Lugar de la denuncia: Calle Sillerías, de Trujillo (Cáceres)

Calificación de la denuncia: Leve.

Denunciantes: Policía Local.- Agentes con NIP. 02/199/22, NIP. 02/199/23 y NIP. 02/199/29.

Sanción propuesta: 60 euros.

Trujillo a 4 de febrero de 2010.- La Alcaldesa,
Cristina Blázquez Bermejo.

919

TRUJILLO

Edicto

Por D.ª ROCÍO DELGADO PEÑALBA,, en nombre y representación de EQUICENTRO VETERINARIO, S.L., se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de CENTRO EQUESTRE Y DE REPRODUCCIÓN VETERINARIA, con emplazamiento en Ctra. N-521, Polígono 45, Parcela 73.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Trujillo, 1 de febrero de 2010.- La Alcaldesa,
Cristina Blázquez Bermejo.

903

MORCILLO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
-----------	----------	-------

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos Directos.	49.700,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	40.451,46
4	Transferencias Corrientes.	110.953,46
5	Ingresos Patrimoniales.	29.559,08

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales.	1.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS...		233.164,00
-------------------	--	------------

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
-----------	--------	-------

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de Personal.	75.814,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	121.769,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	30.581,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	5.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL GASTOS...		233.164,00
-----------------	--	------------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Altos cargos:

1 Alcalde. Dedicación parcial.

Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor. Grupo A1-A2. Nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Calzadilla. Propiedad.

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Vacante.

Personal laboral fijo:

1 Alguacil Municipal.

Personal laboral eventual:

6 Operarios Decreto 127/2008.

2 Operarios Decreto 8/2009.

4 Operarios Ley 2/2009.

1 Socorrista Piscinas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morcillo a 29 de enero de 2010.- El Alcalde, Víctor Mario Aparicio Domínguez.

915

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Por CARPINTERÍA DE MADERA JOSÉ LUIS, S.L., representado por D. José Luis Hernández Calatayud, se ha solicitado Licencia para instalar Almacén de Madera, con emplazamiento en Polígono Industrial «Las Pozas», c/ Arroyo Tamujoso, Parcela n.º 81, de Malpartida de Plasencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Malpartida de Plasencia, 9 de febrero de 2010.- El Alcalde, Fernando Sánchez Canelo.

914

GUIJO DE GALISTEO

Anuncio

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS con n.º de expediente 2/2009, con la finalidad de reclasificación de suelo no urbanizable destinado a uso industrial en El Batán, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/01/2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007. de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. A fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Guijo de Galisteo a 28 de enero del 2010.- El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Antón García.

901

CASAS DE DON GÓMEZ

Anuncio

DISEÑO, MARKETING Y CONSULTORIA DE SOLUCIONES S.L., (DMC), ha solicitado licencia de obras y apertura de un Complejo industrial destinado a la producción de prefabricados de hormigón en la Parcela 31, del polígono 505 del Término municipal de Casas de Don Gómez».

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas de Don Gómez, 3 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gómez Mateos.

902

CANAL ISABEL II DELEGACIÓN CÁCERES

EPIGRAFE

- A. DISPOSICIONES GENERALES •
- B. OTRAS DISPOSICIONES •
- C. AUTORIDADES Y PERSONAL •
- D. ANUNCIOS VARIOS •

(A rellenar por el Boletín Oficial)

SUMARIO

Cáceres.08 de Febrero de 2010

ADJUDICACION CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS TRATAMIENTO DE AGUA EN LA DELEGACION DE CACERES DEL CANAL DE ISABEL II

TEXTO

ADJUDICACION DEL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS TRATAMIENTO DE AGUA EN LA DELEGACION DE CACERES DEL CANAL DE ISABEL II

TEXTO

(Escribase a dos espacios)

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: CANAL DE ISABEL II. DELEGACION CACERES
- b) Número de expediente: 001/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: «SUMINISTRO DE REACTIVOS TRATAMIENTO DE AGUA EN LA DELEGACION DE CACERES DEL CANAL DE ISABEL II»
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 Diciembre de 2009 nº 239

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Pluralidad de Criterios
- d) Lotes: Sí : 13

4. Presupuesto máximo de licitación.

Importe: 386.006,86 € + IVA.

5. Adjudicación

- a) Fecha:01-02-2010.

ADJUDICATARIOS POR LOTES

LOTE Nº 1	ACIDO CLORHIDRICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 296,00 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 2	CLOROGAS	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L.. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 47,025 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 3	CLORURO FERRICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 1.045 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 4	HIDROXIDO CÁLCICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> BRENNTAG QUÍMICA, S.A. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 7.150 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 5	HIDROXIDO CÁLCICO EN SACOS	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.A. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 1.511,20 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 6	HIPOCLORITO CÁLCICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> BRENNTAG QUÍMICA, S.A.. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 3.500 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 7	HIPOCLORITO SÓDICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.A. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 44.625 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 8	HIPOCLORITO SODICO EN BOMBONAS	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L.. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 5.660 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 9	PERMANGANATO POTASICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> BRENNTAG QUÍMICA, S.A.. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 14.750 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 10	POLICLORURO DE ALUMINIO	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 80.752,50 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 11	POLIELECTROLITO CATIONICO	<u>Empresa adjudicataria:</u> ASHLAND DEUTSCHLAND GMBH <u>Nacionalidad:</u> ALEMANA <u>Importe de adjudicación:</u> 30.000 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 12	SULFATO ALUMINA LIQUIDO	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L.. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 93.807,00 € (IVA NO INCLUIDO)
LOTE Nº 13	SULFATO DE ALUMINA LIQ EN CONTENEDORES	<u>Empresa adjudicataria:</u> RUEDA MIRA, S.L.. <u>Nacionalidad:</u> ESPAÑOLA <u>Importe de adjudicación:</u> 36.676,6650 € (IVA NO INCLUIDO)

Cáceres, 08 de febrero de 2010.- El Director – Gerente del Canal de Isabel II Cáceres, Gerardo Díaz García.

896